



El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por el C.C.A, la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 066 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que El caño de PINGUILLO deriva del río MAGDALENA, en jurisdicción del municipio de SABANAGRANDE, con un cauce aproximado de 2.000 metros, irrigando más de mil hectáreas, su flujo y reflujo natural se ha visto alterado por la sedimentación, con lo cual se desregularizó tanto el drenaje de las aguas pluviales como el ingreso de las aguas del río, prácticamente los playones de su influencia son improductivos.

Que para atender y superar la problemática descrita se debe canalizar el caño, mediante la extracción del material sedimentado, aprovechando el mismo para conformar diques laterales, lo que permitirá regular los desbordamientos; también se conformarán los taludes para contrarrestar los desplomes de las orillas.

Que la arteria nace a partir de las coordenadas 918.941E - 1.706.664N haciendo su recorrido en sentido sur occidental, tomando como punto medio de estudio para este proyecto las coordenadas 917071E - 1705660N.

Que es función de la Corporación la de promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las entidades competentes, y en ese sentido se contempló como objetivo del Plan de Acción 2007-2009 el de intervenir los factores que generan la degradación del medio ambiente y amenaza los recursos naturales.

Que dada esta situación, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA., conforme a su competencia y a lo establecido en el Plan de Acción de la entidad, ha decidido tomar las acciones pertinentes para lograr superar la problemática que afecta el drenaje de las aguas pluviales y el ingreso de las aguas del río con las consecuencias que tal situación genera en el arroyo dicho y para ese efecto decidió ejecutar el proyecto de **REGULACION Y CANALIZACION DEL CAÑO DE PINGUILLO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE. DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

Que para ese efecto, ha surtido el trámite señalado en el estatuto contractual ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en el decreto 066 de 2008, adelantando las etapas de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, audiencia pública de aclaración de pliegos, publicación de pliegos definitivos, cierre de la licitación y Evaluación de las propuestas presentadas.

Que el día 3 de Marzo de 2008, se llevó a cabo el cierre de la Licitación Pública No 01 de 2008, recibándose tal como consta en el Acta de Cierre una oferta que a continuación se relaciona:

No	Nombre
1	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA "ASOCIENAGA"





RESOLUCIÓN N° 0147 DEL 31 DE MARZO DE 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA No. 001 de 2008”

Que esta única propuesta se le realizó la verificación de los requisitos habilitantes como son la experiencia, la capacidad administrativa, operacional y financiera requerida por la Entidad quedando así habilitada, por lo cual fue evaluada y calificada; una vez realizada la evaluación, dentro del término legal, la Corporación procedió a la publicación del informe de evaluación en el portal único de contratación el día 13 de Marzo de 2008, dejándolo a disposición en la Secretaría de la Entidad para cumplir con la etapa de traslado y formulación de las observaciones que se consideren pertinentes a dicho informe, de conformidad con lo establecido en la ley.

Que vencido el término de traslado no se presentó observación alguna al informe de evaluación.

Dados estos antecedentes, esta Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No.001 de 2008, que tiene por objeto la “REGULACION Y CANALIZACION DEL CAÑO DE PINGUILLO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE. DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, al proponente **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA “ASOCIENAGA”**, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$274.813.799.00)** y un plazo de **Dos (2) Meses.**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas cuentan con el respaldo presupuestal CON cargo al siguiente rubro: Inversión: 3.1.4.1; Concepto: “Control De seguimiento ambiental de los mataderos y cementerios; preservaciones de las zonas verdes de las áreas urbanas y rurales; y obras para la recuperación del espacio urbano y para el control de inundaciones.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL PEREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

